



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **AG DISEÑOS Y OBRAS CIVILES DE MEXICO, S. A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALBERTO GARCIA CRUZ**, EN SU CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL **LIC. JOSÉ ROBERTO AGUILAR FUENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUJETAN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL VENDEDOR"** que:
 - I.1 Es una empresa legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, como una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada AG DISEÑOS Y OBRAS CIVILES DE MEXICO, mediante instrumento notarial Número 14193, Folio 345, de fecha 12 de Diciembre del año 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público Número 73, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Yucatán N° 4403108 del Expediente 20124403018, Folio 120912441006.
 - I.2 Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del apartado de sus Estatutos de la referida Acta Constitutiva, **"LA EMPRESA"** tendrá por objeto:

La construcción en general.
Proyectos ambientales.

La construcción en general: diseño, ingeniería, proyectos, estudios, construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de obra civil en todas formas.

Realizar todo tipo de obras de electrificación, por cuenta propia o de terceros; proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia de electrificación, la compra venta, consignación y representación de toda clase de materiales y artículos eléctricos, la compra venta, arrendamiento, exportación, importación de toda clase de maquinaria para electrificación, realizar proyectos y supervisión de obras, y en general proporcionar servicios a la rama de la electricidad en todas su áreas.

El estudio y formulación de proyectos para obras hidráulicas, agua potable, alcantarillado, redes de alimentación y distribución de energía eléctrica, instalaciones electrónicas, eléctricas, comerciales, residenciales y sus construcciones en general.

El estudio y formulación de proyectos para obras civiles de carreteras, puentes, ferrocarriles, aeropuertos y construcciones en general.



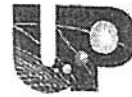


Diseño, ingeniería, proyectos, construcción y fabricación bajo licencia o por diseño propio de estructuras metálicas en todas sus formas relacionadas con la industria en general.

Compraventa, exportación, distribución, representación de materias primas, herramientas y artículos de ferretería, maquinaria y equipo para uso y consumo de todo lo relacionado a la industria en general.

El estudio y formulación de proyectos y planos para conjuntos habitacionales, edificios, viviendas, bodegas, almacenes y construcción en general.....

- I.3 Que su representación legal, recae en el **C. Luis Alberto García Cruz**, como consta en el Poder General para asuntos Judiciales, comprendiendo Pleitos y Cobranzas, actos de administración, para actos de dominio y para la suscripción de toda clases de títulos y operaciones de crédito Número 14123, Folio 250, Volumen "345", de fecha 12 de diciembre del año 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público Número 73, del Estado de Chiapas, México, misma que la faculta para suscribir el presente instrumento.
- I.4 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **ADO121212E58** y que en este acto exhibe copia de la Cédula respectiva.
- I.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio fiscal ubicado Calle Tapachula Numero 111 Colonia Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29030.
- I.6 Declara que cuenta con la capacidad, preparación y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II. Declara "**EL COMPRADOR**" que:
 - II.1 Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico oficial número 276, Segunda Sección, Tomo II, de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, de la publicación estatal 1694-a-2004 bis, se creó la Universidad Politécnica de Chiapas, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, mismo que para fortalecer su integración y atribuciones se emitió Decreto de reformas, publicado en el Periódico oficial número 181, Tomo III, de fecha doce de agosto de dos mil nueve.
 - II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tiene por objeto:
 - A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.



- B) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- C) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente; e,
- E) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.3 Para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4 Para efectos de lo anterior, su representación legal recae en el Lic. José Roberto Aguilar Fuentes, personalidad que acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, bajo el Instrumento número 525 (quinientos veinticinco), volumen número 11 (once), de fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2013, dos mil trece, pasada ante la fe del Dr. Marco Antonio Besares Escobar, titular de la Notaría Pública número 113 (ciento trece), de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es **UPC041201FX3** y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez – Portillo Zaragoza Km 21+500.

II.6 Derivado del Proceso de Licitación por Invitación Restringida No. **UPCH/CT/IR/020/2017 FEDERAL**, ante el Comité Técnico de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, "EL VENDEDOR" resultó evaluado favorablemente de acuerdo al Acta de Fallo, de fecha 19 de Octubre del año 2017.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente contrato, estando facultados para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo precisan;

III.2 En virtud de las anteriores declaraciones, y por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente contrato, acuerdan en someterse voluntaria y expresamente en los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases mediante las cuales "EL VENDEDOR" se compromete a entregar a "EL COMPRADOR" **Licitación por Suministro y colocación de paneles fotovoltaicos para el proyecto de sistema de energía solar en la Universidad Politécnica de Chiapas**, en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento denominado como "**Suministro y colocación**", de conformidad a las cantidades, conceptos y características detalladas en la cotización de fecha 16 de octubre del año 2017, mismas que debidamente firmadas por "LAS PARTES", formara parte integral del presente contrato como **ANEXO**.

SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO.-"LAS PARTES" acuerdan que el costo total por la adquisición de "El Equipo" es por la cantidad total de \$7'674,847.12 (Siete millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 12/100 M. N.), IVA incluido.

La cantidad descrita en el párrafo anterior será fija y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del presente contrato. "LAS PARTES" acuerdan que no existirá incremento a los precios originalmente ofertados por "EL VENDEDOR", no obstante lo señalado en la cotización emitida por "EL VENDEDOR".

TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el 50% de anticipo y 50% de finiquito del "**Suministro y colocación**", previa firma de conformidad por el área requirente.

CUARTA: FACTURACIÓN.- Una vez que sea cubierto el precio total de la compraventa "EL VENDEDOR" se obliga a entregar a "EL COMPRADOR" la factura que ampare el total de la compraventa del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables al caso.

QUINTA: DE LA ENTREGA.- La entrega deberá ser preponderantemente "**REAL**", por lo que hasta en tanto ésta no se produzca, "EL VENDEDOR" será responsable del cuidado y manejo del "**Suministro y colocación**" materia del presente contrato.

SEXTA: DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.- La entrega del "**Suministro y colocación**" materia del presente instrumento, será en un plazo de 60 días a partir de suscripción del presente contrato; miso que será recibido en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Chiapas, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, ubicadas en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza Km 21+500, Colonia las Brisas, C. P. 29150; para lo cual "EL COMPRADOR" se compromete a facilitar a "EL VENDEDOR" el acceso a sus instalaciones, en días y horas hábiles.

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El presente Contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para "EL COMPRADOR", si "EL VENDEDOR" incurre en alguna de las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo;



- b. Ejecución parcial o inexecución total que sean por causas imputable a "EL VENDEDOR",
- c. Incumplimiento de cualquier otra obligación.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL COMPRADOR", comunicará por escrito a "EL VENDEDOR", el incumpliendo en que este ha incurrido, para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior "EL COMPRADOR" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL VENDEDOR", determinara su incumplimiento, por lo que procederá a rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL VENDEDOR", dicha determinación.

OCTAVA: DE LA PENA CONVENCIONAL.- En el caso de que algunas de "LAS PARTES" incumplieran el contrato en alguna de sus cláusulas, estará obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados, determinados éstos conforme a derecho por la parte afectada. En su caso, la parte afectada queda facultada para demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso.

Para efectos de incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", ésta indemnizará a "EL COMPRADOR" con la cantidad que resulte del 30% del valor total de "El Programador".

NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por incumplimiento en el caso de que ocurran circunstancias ajenas a su voluntad, ya sea por hechos naturales o de un tercero que impida el incumplimiento de las obligaciones, tales como modificación en los programas de estudios, huelgas o fluctuaciones económicas.

DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS LEGALES.- Para todos los efectos de este contrato, especialmente para dar notificaciones o avisos, "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza Km 21+500	Calle Tapachula Numero 111
Colonia las Brisas	Colonia Moctezuma
C. P. 29150, Suchiapa, Chiapas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29030

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", por escrito y debidamente firmada por sus representantes legales, mismo que se adjuntará al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- "LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Universidad Politécnica
de Chiapas

02001

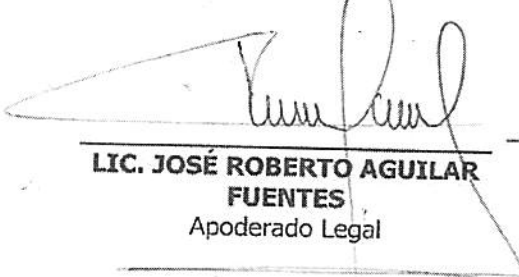
violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales en materia mercantil, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, son exclusivamente para facilitar la lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limiten o describan el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, **"LAS PARTES"** firman el presente contrato por duplicado en la Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día de 20 de octubre del 2017.

FIRMAS

POR "EL COMPRADOR"


LIC. JOSÉ ROBERTO AGUILAR
FUENTES
Apoderado Legal

POR "EL VENDEDOR"


C. LUIS ALBERTO GARCÍA CRUZ
Representante legal

TESTIGOS


MTRO. RIGOBERTO JIMÉNEZ
JONAPA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. ATAIN GARCÍA RIVERA

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN LA EMPRESA DENOMINADA AG DISEÑOS Y OBRAS CIVILES DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS DE CONFORMIDAD AL FALLO DE LA LICITACIÓN NO. UPCH/CT/IR/020/2017 FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.